CIRCULAR NO. 58

FECHA: BUCARAMANGA, 17 DE ENERO DE 2024

DE: MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES (AS) DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR Y/O MODIFICAR LA JORNADA ESCOLAR

Cordial saludo.

La Secretaría de Educación de Bucaramanga teniendo en cuenta que:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2987 del 18 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Bucaramanga, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 2.4.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – DURSE (Decreto Nacional 1075 de 2015) establece que la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo para la prestación directa del servicio público educativo a sus estudiantes.

El Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015 del Sector Educación en su artículo 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar: Señala que el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán **en horas efectivas de sesenta (60) minutos**.

Derivado de lo anterior, los rectores y/o directores que determinen definir la jornada escolar deberán tomar en cuenta los siguientes referentes:

1. El Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios y las estrategias pedagógicas para desarrollar las áreas obligatorias, fundamentales y optativas.
2. Las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico Resolución No. 2639 del 19 de octubre de 2023.
3. El cumplimiento de las intensidades académicas mínimas 20 horas en Preescolar, 25 horas en Primaria y 30 horas en Básica Secundaria y Media.

Para dar cumplimiento a las diposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 3842 de 2022, por medio de la cual se "adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente [...]", en la cual en el capítulo 1. De Cargos de Directivo Docente, subtítulo 1.1 Función General, determina:

> Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la **construcción colectiva** (negrillas fuera del texto original) y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

Así mismo indica, en el apartado 1.2.1 Funciones Específicas en los numerales 7, 8, 11:

> 7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del **Gobierno Escolar** (negrillas fuera del texto original).
>
> 8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la **Asistencia del Consejo Académico** (negrillas fuera de texto original).
>
> 11. Identificar con la participación del **Gobierno Escolar** (negrillas fuera de texto original), y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Con base en lo citado en los párrafos precedentes, los rectores o directores de las Instituciones Educativas la Secretaría de Educación que deseen realizar cambios de jornada que ya se tiene **INSTITUCIONALIZADA** deben realizar el debido proceso teniendo en cuenta a la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia), el Consejo Académico, el Consejo Directivo, u otros que consideren como partes interesadas, que implican las siguientes acciones:

1. Actualización del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios y las estrategias pedagógicas para desarrollar las áreas obligatorias, fundamentales y optativas.
2. Comunicar a la comunidad educativa los cambios de jornada realizados por lo menos con sesenta (60) días al proceso de matrícula para el año siguiente.
3. Informar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia los cambios realizados con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones realizadas en busca de garantizar la prestación del servicio educativo y el debido proceso.

Es importante recordarle a los rectores y directores de las Instituciones Educativas de Bucaramanga enviar por el SAC antes de enero 30 lo siguiente:

1. Evidencias de la rendición de cuentas pública del año 2023
2. Cronograma de actividades del año 2024, en el formato diseñado por la Secretaría de Educación.

Atentamente,

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB